



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Compañía Mundial de Seguros
DEMANDADO	Constructora Bilbao
RADICADO	05001 40 03 019 2018 00213 01
ASUNTO	Ordena devolver expediente

Del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín fue remitido a este Despacho, el expediente correspondiente al proceso ejecutivo de la referencia, a efecto de surtir el recurso de apelación contra auto proferido el 02 de julio de 2019 por el juzgado de primer grado.

En cumplimiento del examen de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se constatan que faltan piezas procesales, a saber, la constancia del traslado del escrito de sustentación, en los términos del artículo 326 del C.G.P y, el auto diado el 07 de junio de 2019 que ordenó seguir adelante la ejecución e impuso la condena de agencias en derecho. Piezas procesales necesarias para el estudio del proceso y tomar la decisión de fondo en esta alzada, sin que, a la fecha, se haya cumplido con la orden dispuesta por esta instancia funcional en los autos de calenda 29 de enero de 2020, 10 de marzo de 2020 y del 19 de junio de 2020, expidiéndose los oficios Nro. 084 y 322.

Por lo anterior, será menester, como medida de dirección para evitar nulidades, disponer la devolución del expediente en **copia**, al Juzgado de origen, a fin de que se incorporen al expediente las piezas procesales que hacen falta y, una vez ello ocurra, se remita a este juzgado el correspondiente expediente para su estudio.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del presente expediente en **copia** al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín para el efecto explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la secretaría del Juzgado y la oficina de reparto se deberá dar la correspondiente salida al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ